

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de feb. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial en el que solicitan el retiro de la misma. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2023-00052-00**. Cancelación patrimonio familia
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, tenemos que mediante Auto del 6 de febrero de 2023 se inadmitió la presente demanda de **AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por el señor **WILMAR FERNANDO OSPINA GAMBOA**, Providencia que fue notificada a través de estado electrónico No. 019 del 7 de febrero de 2023, por lo que el término para subsanar la misma terminaba en la presente fecha.

Dentro de dicho término, el apoderado judicial de la parte actora allega escrito solicitando el retiro de la demanda, atendiendo a que el requerimiento hecho ante el Fondo Nacional de Ahorro aún no ha sido resuelto.

Por lo anterior, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°. - **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por el señor **WILMAR FERNANDO OSPINA GAMBOA**.

2º.- **HACER** entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º.- **CUMPLIDO** con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862bfc73e8b9b6ffa66a08798dbef970b07f5630e1cf8432edd10afd9c97fd**

Documento generado en 14/02/2023 06:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>